

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán

Cuenta Pública 2019



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04' y 89° 09' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 03' de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakan y al oeste con Bokoba.

Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km2.

Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,786 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

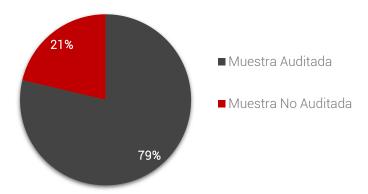
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,968.0 miles de pesos
Población objetivo	17,970.1 miles de pesos
Muestra auditada	14,142.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre	
Jose Enrique Lizárraga Gutiérrez	
Zajari Ileana Vanegas Muñoz	
Jorge Eduardo López Gómez	
María Valentina Estrada Rivera	

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	326.3	130.8	-195.5
3.2	Derechos	310.0	165.0	-145.0
3.3	Productos	65.3	0.0	-65.3
3.4	Aprovechamientos	167.8	0.0	-167.8
3.5	Participaciones	12,559.6	13,471.1	911.5
3.6	Aportaciones	6,073.6	6,849.1	775.5
3.7	Convenios	0.0	200.0	200.0
3.8	Ingresos extraordinarios	1,200.0	0.0	-1,200.0
	Total	20,702.6	20,816.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egreso modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egreso pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,449.0	5,654.3	-794.7
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,927.3	2,546.7	-380.6
4.3	3000	Servicios Generales	5,182.4	4,459.0	-723.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,947.2	1,692.6	-254.6
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	170.7	133.7	-37.0
4.6	6000	Inversión Pública	4,588.1	3,375.0	-1,213.2
4.7	9000	Deuda Pública	10.0	0.0	-10.0
		Total	21,274.7	17,861.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones



Observación número 5

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 81.9 miles de pesos en los meses de febrero, junio y noviembre de 2019 al proveedor por porciones compra de medicamentos; la entidad fiscalizada no proporciones solicitud, orden de compra o pedido, evidencia documental de haber recibido los medicamentos y el uso o destino final de los mismos, ni evidencia en su caso de entrega a los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	
5.1	C00083	11/02/2019	8.5	
			13.4	
5.2	. <mark>2</mark> C00305 07/06/2019		13.4	
		5.1		
				9.3
			11.8	
5.3	C00669	14/11/2019	6.6	
			10.7	
			3.1	
		Total	81.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 23.3 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) según registro contable, sin embargo la documentación comprobatoria adjunta a las pólizas corresponde a "Pago de nómina eventual"; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Período de la Nómina	Importe (miles de pesos)
6.1	C00474	16/08/2019	Del 05-09 y del 12 al 16 de agosto del 2019	12.0
6.2	C00672	08/11/2019	Del 04 al 09 de noviembre del 2019 y Del 11 al 16 de noviembre del 2019	11.3
			Total	23.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 137.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos mencionados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó



contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, conocimientos y capacidad técnica y legal del proveedor para dar el servicio de asesoría avalada por institución competente en la materia, evidencia documental de haber recibido los servicios contratados (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00132	13/03/2019	folio pago: 41 (F. 448 elaboracion de contabilidad de enero 2019. GP folio pago: 41)" (SIC)	17.4
7.2	C00243	02/05/2019	" folio pago: 82 (F. 452 escaneo cuenta pública. GP folio pago: 82)" (SIC)	27.0
7.3	C00403	11/07/2019	"S.C.P., folio pago: 152 (F. 1688 y 1689 supervision contable marzo y abril	11.6
1.0	000 100	11/01/2013	2019, S.C.P., folio pago: 152)" (SIC)	11.6
7.4	C00446	13/08/2019	folio pago: 165 (F. 1721 supervision contable de mayo 2019. "folio pago: 165)" (SIC)	11.6
7.5	C00661	20/11/2019	folio pago: 249 (F. 1765 ago 2019 supervision contable. , folio pago: 249)" (SIC)	11.6
7.6	C00720	18/12/2019	"., folio pago: 277 (F. 1766 sept 2019 supervision contable. folio pago: 277)" (SIC)	11.6
7.7	C00721	18/12/2019	"., folio pago: 278 (F. 1815 octubre 2019 supervision contable. , S.C.P., folio pago: 278)" (SIC)	11.6
7.8	C00447	13/08/2019	", folio pago: 166 (F. 236 y 248 asesoria juridica de junio y julio 2019, folio pago: 166)" (SIC)	11.6 11.6
			Total	137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdaci-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 558.7 miles de pesos en los meses de junio a septiembre y noviembre de 2019 a diversos proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, adicionalmente, respecto a los proveedores (pólizas C00387 y C00519) la entidad no acreditó que sean representantes o apoderados legales para obligarse y contratar en nombre de los "shows" que no se identifican plenamente ni hay evidencia fotográfica de que se haya dado el servicio, tampoco presentó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas de los proveedores para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00342	07/06/2019	"GP , folio pago: 124 (comprueba Ch. 291 del 02-myo-19. GP , folio pago: 124)" (SIC)	23.2
8.2	C00387	19/07/2019	"GP , folio pago: 148 (F. 91 show infantil, rosca de reyes, alimentos y refrescos, feria de la salud. GP , folio pago: 148)" (SIC)	107.6
8.3	C00509	06/09/2019	"GP , folio pago: 187 (convivios: personas 3a edad, dia mundial del agua, dia internacional de la mujer. GP , folio pago: 187)" (SIC)	174.9



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.4	C00470	30/08/2019	"GP , folio pago: 170 (F. 901 servicio video, pantalla, audio y escenario 1er informe de gobierno. GP , folio pago: 170)" (SIC)	40.6
8.5	C00523	12/09/2019	"GP , folio pago: 195 (difusion 1er inf de gobierno municipal. GP , folio pago: 195)" (SIC)	18.6
8.6	C00519	06/09/2019	"GP folio pago: 192 (show infantil, alimentos dia del niño, show musical alimentos dia de la madre. GP , folio pago: 192)" (SIC)	168.2
8.7	C00662	21/11/2019	"GP , folio pago: 250 (F. 156 servicio de transporte de 4 autobuses trayecto tekanto-xmatkuiltekanto. GP , folio pago: 250)" (SIC)	25.5
			Total	558.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdaci-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 9

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de fondo fijo y balanza de comprobación, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre por 189.1 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-14"



" (SIC), de la cual no se proporcionó evidencia del reintegro del saldo a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación	Número de	Deudor	Acreedor	Saldo
número	cuenta	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
9.1	1111-01-14	195.1	6.0	189.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el auxiliar contable de deudores diversos por cobrar a corto plazo y balanza de comprobación, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por 1,852.8 miles de pesos en la cuenta contable "1123-02" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración del saldo o en su caso evidencia del depósito del saldo a la cuenta bancaria de la entidad.

Observac número		Saldo anterior (miles de pesos)	Deudor (miles de pesos)	Acreedor (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
10.1	1123-02	56.7	4 902 6	3 106 5	1 852 8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por 324.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISR retenido por salarios (miles de pesos)
11.1	C00043	15/01/2019	12.0
11.2	C00044	31/01/2019	12.4
11.3	C00096	15/02/2019	12.5
11.4	C00097	28/02/2019	12.5
11.5	C00158	15/03/2019	12.4
11.5	C00159	31/03/2019	13.6
11.7	C00218	15/04/2019	13.5
11.8	C00219	30/04/2019	13.4
11.9	C00280	15/05/2019	13.2
11.10	C00281	31/05/2019	13.6
11.11	C00338	15/06/2019	14.0
11.12	C00339	30/06/2019	13.8
11.13	C00405	15/07/2019	13.8
11.14	C00406	31/07/2019	13.7
11.15	C00471	15/08/2019	13.7
11.16	C00472	30/08/2019	13.7
11.17	C00538	13/09/2019	13.7
11.18	C00539	30/09/2019	13.7
11.19	C00602	15/10/2019	13.7
11.20	C00603	31/10/2019	13.7
11.21	C00664	15/11/2019	13.7

Observación número	Póliza	Fecha	ISR retenido por salarios (miles de pesos)
11.22	C00665	30/11/2019	13.5
11.23	C00742	15/12/2019	13.5
11.24	C00743	19/12/2019	3.6
11.25	C00744	31/12/2019	13.6
		Total	324.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.





Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 13

Con la revisión del auxiliar contable de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,155.0 miles de pesos en la cuenta bancaria número del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión, destino y ejercicio del recurso con su documentación soporte como el contrato, evidencia fotográfica de la obra, acta de entrega física o finiquito o evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la instancia competente.

Observación número	Cuenta Contable de Bancos	Concepto	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
		·	

13.1 1115-01-0001-07 "INFRA 2019 cta. 1044116997" (SIC). 1,155.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 128.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Rehabilitacion de parque público en la localidad de Tixcochoh municipio de Tekanto, Yucatán" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciono, acta de entrega recepción del contratista al municipio, esto en incumplimiento a la cláusula octava, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprometido (miles de pesos)
14.1	C00559	24/10/2019	128.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 y 89 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 15

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables de los meses de mayo y noviembre de 2019, se detectaron traspasos por 90.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(FISM-DF) 2019, con número de cuenta bancaria Banorte número a la cuenta bancaria de Banorte número correspondiente a Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00236	31/05/2019	50.0
15.2	C00627	22/11/2019	40.0
		Total	90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y conciliaciones bancarias, se detectaron traspasos contables por 29.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 de las cuentas "1112-03-021 Fondo Infra deportiva 2015 # 273" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó estados de cuenta bancarios donde se compruebe que los

recurso fueron trasferidos a la cuenta bancaria Banorte núm. del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2019 como se indica en el registro contable, ni evidencia del destino final de los recursos transferidos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00430	01/08/2019	"CH. 394 DEL 10-JUL-19 (TRASPASO DE SALDO PARA CANCELAR CUENTA BANCARIA)" (SIC)	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 931.1 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2019, al proveedor pagos por poporcionó contrato con su documentación de parque público; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse concluido y recibido la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00419	23/08/2019	223.2
17.2	C00557	01/10/2019	368.8
17.3	C00558	04/10/2019	339.1
		Total	931.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

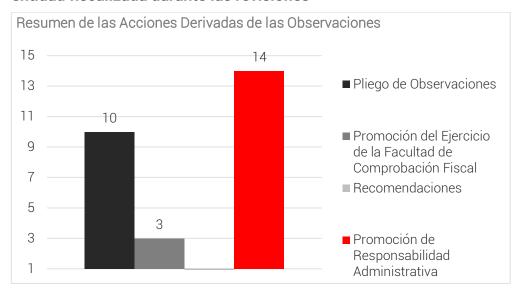
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

ervación imero	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdaci-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdaci-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 136/2020 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/118/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 136/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,092.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

